

**IDENTIFICACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN**

**NOMBRE DE LA FISCALIZACIÓN** Fiscalizar que el monto del subsidio diario del prenatal, postnatal y permiso postnatal parental, correspondan al mismo valor diario para estos beneficios

- ENTIDAD(ES) FISCALIZADA(S)**
- CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR (C.C.A.F)
  - INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL (ISAPRE)
  - SERVICIOS DE BIENESTAR DEL SECTOR PÚBLICO (SBSP)
  - SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)
  - ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RECURSOS PÚBLICOS FINANCIEROS (EAdmRPF)
  - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (MINDESF)
  - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)
  - COMISIÓN DE MEDICINA PREVENTIVA E INVALIDEZ (COMPIN)
  - EMPRESAS CON ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LA LEY N° 16.744 (LEY N°16.744)
  - DEPARTAMENTO DE COMPIN NACIONAL (DCN)
  - INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL (ISL)
  - OPERADORES DE LME
  - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)
  - OTRA(S):

**FECHA DE EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN** Septiembre de 2022

**DESCRIPCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN**

**DESCRIPCIÓN** Fiscalización extra situ del Régimen de Subsidios Maternales, a Instituciones de Salud Previsional (ISAPRE), específicamente en materia de Subsidios Maternales. Para esta fiscalización se realizaron 6 actividades durante el año, y consistieron en Fiscalizar que el monto del subsidio diario del prenatal, postnatal y permiso postnatal parental, correspondan al mismo valor diario para estos beneficios

**METODOLOGÍA** Se efectuó una revisión sistemática general de la consistencia de la información contenida en los Archivos Planos N°s. 2, 3 y 5, denominados "Nómina de subsidios y cotizaciones previsionales por descanso prenatal y postnatal y por permiso por enfermedad grave del niño menor de un año cobrados al Fondo en el mes" (SUBSPRESPOSTNM), "Nómina de subsidios y cotizaciones previsionales por permiso postnatal parental" (SUBSPARENTAL) y, "Nómina de control de los documentos" (CONTROLDOCU), respectivamente; en cuanto a la documentación y antecedentes que sustentan el pago de los subsidios maternales cobrados al Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía (F.U.P.F. y S.C.), orientada a las licencias médicas registradas en el Sistema de Gestión de Información de Subsidios Maternales (SIMAT), administrado por este Organismo Fiscalizador.

**RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

(Corresponde a la descripción de los hallazgos detectados en la fiscalización y las acciones a desarrollar por la Entidad para subsanar los hallazgos de acuerdo al plan de trabajo enviado y aprobado por esta Superintendencia, cuando corresponda)

**ENTIDAD ISAPRE BANMÉDICA S.A.**

**Descripción de Hallazgos**

Se detectaron 234 casos en los que esa ISAPRE no está cumpliendo a cabalidad lo dispuesto en el artículo 8° del D.F.L. N° 44 de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación a la determinación del monto del subsidio diario a pagar por las licencias médicas de origen maternal (prenatal y postnatal) y por permiso postnatal parental, puesto que determinó valores distintos de los subsidios diarios por descanso prenatal, descanso postnatal y por permiso postnatal parental, para una misma beneficiaria

**Acciones a desarrollar por la Entidad**

Se requirió a esa ISAPRE regularizar cada una de las situaciones mencionadas, debiendo reprocesar a través del SIMAT los archivos planos de los meses afectados, cuando corresponda, si y sólo si, no tiene un impacto financiero, y reintegrar los montos cobrados indebidamente al Fondo Único, por último en el caso de que corresponda a un pago por un menor monto en una licencia, se deberá realizar el respectivo cobro al F.U.P.F. y S.C.

**ENTIDAD ISAPRE COLMENA GOLDEN CROSS S.A.**

**Descripción de Hallazgos**

Se detectaron 8.526 casos en los que esa ISAPRE no está cumpliendo a cabalidad lo dispuesto en el artículo 8° del D.F.L. N° 44 de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación a la determinación del monto del subsidio diario a pagar por las licencias médicas de origen maternal (prenatal y postnatal) y por permiso postnatal parental, puesto que determinó valores distintos de los subsidios diarios por descanso prenatal, descanso postnatal y por permiso postnatal parental, para una misma beneficiaria

**Acciones a desarrollar por la Entidad**

Se requirió a esa ISAPRE regularizar cada una de las situaciones mencionadas, debiendo reprocesar a través del SIMAT los archivos planos de los meses afectados, cuando corresponda, si y sólo si, no tiene un impacto financiero, y reintegrar los montos cobrados indebidamente al Fondo Único, por último en el caso de que corresponda a un pago por un menor monto en una licencia, se deberá realizar el respectivo cobro al F.U.P.F. y S.C.

**ENTIDAD ISAPRE CONSALUD S.A.**

**Descripción de Hallazgos**

Se detectaron 8 casos en los que esa ISAPRE no está cumpliendo a cabalidad lo dispuesto en el artículo 8° del D.F.L. N° 44 de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación a la determinación del monto del subsidio diario a pagar por las licencias médicas de origen maternal (prenatal y postnatal) y por permiso postnatal parental, puesto que determinó valores distintos de los subsidios diarios por descanso prenatal, descanso postnatal y por permiso postnatal parental, para una misma beneficiaria

**Acciones a desarrollar por la Entidad**

Se requirió a esa ISAPRE regularizar cada una de las situaciones mencionadas, debiendo reprocesar a través del SIMAT los archivos planos de los meses afectados, cuando corresponda, si y sólo si, no tiene un impacto financiero, y reintegrar los montos cobrados indebidamente al Fondo Único, por último en el caso de que corresponda a un pago por un menor monto en una licencia, se deberá realizar el respectivo cobro al F.U.P.F. y S.C.

**ENTIDAD ISAPRE CRUZ BLANCA S.A.**

**Descripción de Hallazgos**

Se detectaron 4.067 casos en los que esa ISAPRE no está cumpliendo a cabalidad lo dispuesto en el artículo 8° del D.F.L. N° 44 de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación a la determinación del monto del subsidio diario a pagar por las licencias médicas de origen maternal (prenatal y postnatal) y por permiso postnatal parental, puesto que determinó valores distintos de los subsidios diarios por descanso prenatal, descanso postnatal y por permiso postnatal parental, para una misma beneficiaria

**Acciones a desarrollar por la Entidad**

Se requirió a esa ISAPRE regularizar cada una de las situaciones mencionadas, debiendo reprocesar a través del SIMAT los archivos planos de los meses afectados, cuando corresponda, si y sólo si, no tiene un impacto financiero, y reintegrar los montos cobrados indebidamente al Fondo Único, por último en el caso de que corresponda a un pago por un menor monto en una licencia, se deberá realizar el respectivo cobro al F.U.P.F. y S.C.

**ENTIDAD ISAPRE NUEVA MASVIDA S.A.**

**Descripción de Hallazgos**

Se detectaron 11 casos en los que esa ISAPRE no está cumpliendo a cabalidad lo dispuesto en el artículo 8° del D.F.L. N° 44 de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación a la determinación del monto del subsidio diario a pagar por las licencias médicas de origen maternal (prenatal y postnatal) y por permiso postnatal parental, puesto que determinó valores distintos de los subsidios diarios por descanso prenatal, descanso postnatal y por permiso postnatal parental, para una misma beneficiaria

**Acciones a desarrollar por la Entidad**

Se requirió a esa ISAPRE regularizar cada una de las situaciones mencionadas, debiendo reprocesar a través del SIMAT los archivos planos de los meses afectados, cuando corresponda, si y sólo si, no tiene un impacto financiero, y reintegrar los montos cobrados indebidamente al Fondo Único, por último en el caso de que corresponda a un pago por un menor monto en una licencia, se deberá realizar el respectivo cobro al F.U.P.F. y S.C.

**ENTIDAD ISAPRE VIDA TRES S.A.**

**Descripción de Hallazgos**

Se detectaron 51 casos en los que esa ISAPRE no está cumpliendo a cabalidad lo dispuesto en el artículo 8° del D.F.L. N° 44 de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación a la determinación del monto del subsidio diario a pagar por las licencias médicas de origen maternal (prenatal y postnatal) y por permiso postnatal parental, puesto que determinó valores distintos de los subsidios diarios por descanso prenatal, descanso postnatal y por permiso postnatal parental, para una misma beneficiaria

**Acciones a desarrollar por la Entidad**

Se requirió a esa ISAPRE regularizar cada una de las situaciones mencionadas, debiendo reprocesar a través del SIMAT los archivos planos de los meses afectados, cuando corresponda, si y sólo si, no tiene un impacto financiero, y reintegrar los montos cobrados indebidamente al Fondo Único, por último en el caso de que corresponda a un pago por un menor monto en una licencia, se deberá realizar el respectivo cobro al F.U.P.F. y S.C.

**OBSERVACIONES**

Las ISAPRES atendieron las observaciones y actualizaron el SIMAT.